

ESTADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

N.º	NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	ESTADO ACTUAL
1	Gonzalo Santiago Parra	40.2 Consejo de Gobierno Composición	Cuarenta y seis Cuarenta y siete miembros de la comunidad universitaria distribuidos de la siguiente forma: 2º) Veinticuatro Veinticinco representantes del Claustro elegidos por y entre los propios miembros de cada uno de los sectores elegibles, de los que doce serán profesoras o profesores permanentes, dos profesoras o profesores no permanentes; cinco estudiantes <u>seis estudiantes</u> y cinco miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios <u>Personal</u> <u>Técnico, de Gestión y de</u> <u>Administración y Servicios.</u>	El artículo 46.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece lo siguiente: “(...) Los Estatutos de cada universidad establecerán la duración y la forma en que se materializa la representación de todos los sectores mencionados, (...). Un mínimo del 10 por ciento del Consejo de Gobierno deberán ser representantes del estudiantado y otro mínimo del 10 por ciento deberán ser representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. (...)” En consecuencia, 5 de 52 es un 9,6%, inferior al 10%, lo que implica que no se ajusta a la normativa estatal en vigor. Si aumentáramos la representación del estudiantado, serían 6 representantes de un total	Rechazada (1)

				de 53, lo que daría un 11,3% y se cumpliría la citada Ley Orgánica.	
2	Natalia Andrades Soltys	40.5. Consejo de Gobierno Vacantes	5. La duración de la representación de los sectores de la comunidad universitaria comprendidos en los apartados 2.d), a excepción del 2.d.1º) y 2.e), será de cuatro años, excepto en el caso de la representación estudiantil que se renovará cada dos años. En el primer semestre de cada año se convocarán elecciones para la renovación del sector o sectores que correspondan. <u>En caso de vacantes, estas se podrán cubrir en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.</u>	La Ley Orgánica del Sistema Universitario, señala que los Estatutos de las universidades tienen la responsabilidad de regular la composición, funcionamiento y renovación de los órganos colegiados de gobierno, dentro del contexto de la autonomía universitaria y del principio institucional que busca un buen funcionamiento. Desde este punto de vista, es imprescindible prever explícitamente los procedimientos para cubrir las vacantes que puedan surgir en la representación de los diferentes sectores, a fin de evitar lagunas normativas que pudieran obstaculizar el funcionamiento ordinario del Consejo de Gobierno. Si no se tiene en cuenta esta previsión, podrían surgir circunstancias de infrarrepresentación que contradicen los principios de continuidad y eficacia en el desempeño de las	Aceptada (1)

				funciones gubernamentales que la Ley Orgánica del Sistema Universitario promueve. (...)	
3	Natalia Andrades Soltys	42.5. Naturaleza del Claustro	5. En el primer semestre del de cada año se convocarán las elecciones para la renovación del sector o sectores que correspondan. En caso de vacantes, estas se podrán cubrir en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.	Esta falta de especificidad puede dar lugar a interpretaciones diferentes e incluso un vacío normativo, lo que afectaría el principio de representación democrático de los diversos sectores de la comunidad universitaria. Además, es importante mencionar que los Estatutos sí incluyen explícitamente la celebración de elecciones “en el primer semestre de cada año” en otros órganos colegiados de la Universidad, como en el Consejo de Gobierno. Esta discrepancia en la redacción no tiene una justificación objetiva y produce una incoherencia innecesaria. (...)	Rechazada (2)
4	Gonzalo Santiago Parra	46.4. % Elecciones a Rector/a	4. Los porcentajes de ponderación de votos válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes: a) Personal de los cuerpos docentes y profesores y	La necesidad de fortalecer la voz del sector más grande de la Universidad, que se ve afectado directamente por las decisiones estratégicas del Rectorado, es la razón por la que se ha aumentado el peso del voto estudiantil	Rechazada (3)

			profesoras permanentes laborales, cincuenta y ocho <u>cinco</u> por ciento. b) Personal docente e investigador no permanente, personal investigador no permanente y profesorado asociado, cinco por ciento. c) Estudiantado, veinticinco <u>veintiocho</u> por ciento. d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, doce por ciento.	hasta el 28 %. Esto asegura una participación real y significativa en un proceso altamente relevante para la institución. Se respalda este cambio como una mejora imprescindible para consolidar la legitimidad democrática del proceso de elección del Rector o la Rectora y progresar hacia un sistema de gobernanza universitaria más justo y representativo.	
5	Natalia Andrades Soltys	47.4. Moción de Censura al Rector/a	4. El Claustro se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros <u>de hecho</u>. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.	No se especifica en el apartado cuatro la mención explícita a los “miembros de hecho”, término que si se emplea repetidamente y de manera sistemática en el resto del artículo. Esta inconsistencia terminológica no tiene justificación y puede llevar a que se hagan interpretaciones incorrectas acerca del cómputo de la mayoría necesaria para un procedimiento de gran importancia dentro de la institución, como es la moción de censura.	Aceptada con modificaciones (2) 4. El Claustro se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros <u>de derecho</u>. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
6	Natalia	47.6.	6. A continuación, se someterá la propuesta a	Se corrige una carencia de lenguaje en el apartado seis,	Aceptada (3)

	Andrades Soltys	Firmantes Moción de Censura al Rector/a	votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Claustro, se producirá el cese de la Rectora o Rector, asumiendo las funciones la Vicerrectora o Vicerrector que cumpla con los requisitos establecidos en estos Estatutos para ser Rectora o Rector y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la resolución de la Rectora o Rector por la que se determina la estructura del Equipo de Gobierno. La Presidentea o el Presidente en funciones del Claustro procederá a la convocatoria de elecciones a Rectora o Rector en el plazo máximo de un mes. <u>Si la propuesta no prospera, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta transcurrido un año.</u>	que es consistente con el uso del lenguaje y con la redacción misma del resto de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, que emplean esta fórmula de manera general. Por último, se sugiere agregar un inciso que indique que, si la moción no tiene éxito, los firmantes no puedan presentar otra hasta que pase un año. Esta previsión ya está incluida en los Estatutos para otros procedimientos similares y es particularmente necesaria cuando se trata de la Rectora o el Rector, debido a la importancia que tiene esta figura en la administración de la universidad. Al no existir este límite de tiempo, en el caso de la moción de censura, se corre el riesgo de un empleo injustificado y reiterado de este procedimiento, lo que podría provocar una inestabilidad a nivel institucional, el deterioro de los órganos gubernamentales, sin utilización eficaz de los recursos universitarios. (...)	
--	-----------------	---	---	--	--

7	Gonzalo Santiago Parra	54.2. Consejo de Escuela o Facultad Composición	2. El Consejo de Escuela o Facultad, que no podrá superar los cincuenta miembros, estará compuesto por: b) Un máximo de cuarenta miembros electos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria conforme a los siguientes porcentajes: 1º) Cincuenta y cinco por ciento de profesorado con vinculación permanente a la universidad. 2º) Diez <u>Nueve</u> por ciento del personal docente e investigador sin vinculación permanente, personal investigador sin vinculación permanente y profesorado asociado. 3º) Veinticinco <u>Veintiocho</u> por ciento de estudiantes. 4º) Ocho por ciento del Personal Técnico, de <u>Gestión y de Administración y Servicios</u>.	La necesidad de fortalecer la voz del estudiantado, un sector que se ve afectado directamente por las decisiones tomadas en este órgano, asegurando una participación real y no solo simbólica en asuntos que impacta directamente su formación y Vida Universitaria, es lo que motiva el aumento de la representación estudiantil hasta el 28 %. Se considera que este cambio es un avance indispensable para robustecer la representación de los estudiantes, fomentar una distribución más equitativa de la participación y progresar hacia un modelo de gobernanza universitario más democrático y representativo.	Rechazada (4)
8	Alfonso Francisco Gil González	58.2. % Elecciones a Decano/a o Director/a	2. Las Decanas o Decanos de Facultad y Directoras o Directores de Escuela serán nombrados por la	La necesidad de fortalecer la voz del estudiantado, un sector que se ve afectado directamente por las	Rechazada (5)

			Rectora o Rector, previa elección por sufragio universal del Centro, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios y profesoras y profesoras permanentes de la universidad con docencia en el Centro, mediante el sistema de voto ponderado por sectores de la comunidad universitaria y en función de los siguientes porcentajes: 1º) Cincuenta y cinco por ciento para el profesorado con vinculación permanente a la universidad. 2º) Diez <u>Once</u> por ciento para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, personal investigador sin vinculación permanente y profesores asociados. 3º) Venticinco <u>Treinta</u> por ciento para los estudiantes. 4º) Ocho <u>Cuatro</u> por ciento para el Personal Técnico, de Gestión y de Aministración y Servicios.	decisiones tomadas en este órgano, asegurando una participación real y no solo simbólica en asuntos que impacta directamente su formación y Vida Universitaria, es lo que motiva el aumento de la representación estudiantil hasta el 30 %. Se considera que este cambio es un avance indispensable para robustecer la representación de los estudiantes, fomentar una distribución más equitativa de la participación y progresar hacia un modelo de gobernanza universitario más democrático y representativo.	
--	--	--	--	--	--

9	Gonzalo Santiago Parra	65.2. Consejo de Departamento Composición	. El Consejo de Departamento estará presidido por su Directora o Director e integrado por: b) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y seis <u>tres</u> por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. d) Representantes del estudiantado en número igual al veinticinco <u>veintiocho</u> por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos en la forma que se determine reglamentariamente.	La necesidad de fortalecer la voz del estudiantado, sector que se ve afectado directamente por lo que deciden los departamentos, sobre todo en temas académicos, docentes y sobre cómo organizar las titulaciones, justifica el incremento de la representación estudiantil hasta el 28%. Si se disminuye esta representación, su capacidad para influir en los órganos donde se determinan aspectos fundamentales de su formación se verá debilitada. Se apoya este cambio como una mejora imprescindible para asegurar una distribución de la representación más equitativa, consolidar la participación real del estudiantado y garantizar un funcionamiento más democrático del Consejo de Departamento.	Rechazada (6)
10	Natalia Andrades Soltys	67.2. Mandato Directores/as de Departamento	2. Su mandato, que será único y tendrá una duración de seis años <u>improrrogables y no renovables</u>.	La falta de esta limitación en el caso de los Directores o Directoras de Departamento quiebra la uniformidad del modelo de gobierno universitario y crea un trato	Aceptada (4)

				desigual con respecto a los demás puestos unipersonales que no está justificado. El establecimiento de mandatos que no sean renovables y tengan limitaciones ayuda a asegurar la renovación periódica, prevenir la perpetuación en los puestos y fortalecer los principios de participación democrático y buen gobierno. Se considera necesario que el mandato se limite como improrrogable y no renovable, en coherencia con lo establecido para la mayoría de los órganos unipersonales recogidos en los Estatutos.	
11	Natalia Andrades Soltys	80.2 (Nuevo 81.2) Delegado/a de Campus	Su elección se realizará por sufragio universal. Será elegido por sufragio universal entre todas las y los estudiantes del Campus.	La redacción original posibilita que cualquier estudiante se presente sin requerir una vinculación previa con los órganos de representación, lo cual puede localizar el correcto ejercicio de un puesto que implica funciones de liderazgo y representación del estudiantado del Campus. La modificación propuesta tiene como objetivo	Rechazada y modificada (7) Su elección se realizará por sufragio universal y entre <u>el estudiantado</u> del Campus.

				asegurar que la persona que ocupe este puesto tenga un conocimiento y experiencia básicos sobre cómo funciona la representación estudiantil, en consonancia con lo que se aplica otros puestos de representación, como la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz. ...	
12	Iván Parrao Chaves	81.1 (Nuevo 82.1) Consejos de Estudiantes de los Centros	1. Los Consejos de Estudiantes de los Centros son los órganos de representación estudiantil en los Centros de la Universidad y están integradas <u>integrados</u> , al menos , por las Delegadas y o Delegados de Centro que los presidirán, las Delegadas y Delegados de Curso, los representantes del estudiantado en el Consejo de Centro y los representantes del estudiantado del Centro en el Consejo de Estudiante <u>Estudiantes</u> de la Universidad de Cádiz y en el Claustro.	En primer lugar, se corrigen errores de concordancia de género y número en la redacción, garantizando la precisión gramatical y la coherencia interna del texto. En segundo lugar, se cambia la denominación de los órganos para reflejar con exactitud la estructura vigente, Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz (CEUCA), en lugar de expresiones incompletas, asegurando la correcta identificación institucional. Además, se incluye la expresión “al menos” para proporcionar al precepto el margen necesario para ajustarse a las circunstancias organizativas de diferentes Centros. Esta exactitud impide las interpretaciones	Acceptada con modificaciones (5) 1. Los Consejos de Estudiantes de los Centros son los órganos de representación estudiantil en los Centros de la Universidad y están <u>estarán</u> integrados por las Delegadas y los Delegados de Centro, que los presidirán; las Delegadas y los Delegados de Curso; la <u>representación</u> del estudiantado en el Consejo de Centro y la <u>representación</u> del estudiantado del Centro en el Consejo de Estudiantes de la Universidad y en el Claustro, así como por los miembros que se determinen en el

				que limitan y posibilita que los Centros con una estructura de representación más amplia puedan incorporarla, regida en reglamentos posteriores. Se defiende que los Estatutos contengan de manera uniforme y exacta, la denominación de los órganos universitarios, para asegurar la interpretación jurídica correcta y la coherencia interna del texto.	<u>Reglamento General de Representación Estudiantil.</u>
13	Iván Parrao Chaves	82.1. (Nuevo 83.2) Delegados/as de Centro	. 1. La Delegada o el Delegado de Centro, elegido por y entre sufragio universal <u>por todas las y los</u> estudiantes del Centro, ostenta la representación del estudiantado del Centro y la dirección del Consejo de Estudiantes del Centro.	La redacción original posibilita que cualquier estudiante se presente sin requerir una vinculación previa con los órganos de representación, lo cual puede localizar el correcto ejercicio de un puesto que implica funciones de liderazgo y representación del estudiantado del Centro. La modificación propuesta tiene como objetivo asegurar que la persona que ocupe este puesto tenga un conocimiento y experiencia básicos sobre cómo funciona la representación estudiantil, en consonancia con lo que se aplica otros puestos de representación, como la Presidencia del	Rechazada y modificada (8) <u>2. La elección de la Delegada o el Delegado de Centro se realizará por y entre el estudiantado del Centro.</u>

				Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz. ...	
14	Jaime Solís Román	108.e) (Nuevo 109.e) Derechos Sistema de evaluación	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: e) Conocer la oferta y programación docente de cada titulación, así como el sistema de evaluación de sus conocimientos, al principio del período lectivo <u>previamente al período de matriculación.</u>	Las modificaciones sugeridas incluyen explícitamente derechos que ya están establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, lo que fortalecerá elementos esenciales. Por esto, con la inclusión de este nuevo punto defendemos esta modificación como una mejora necesaria para blindar los derechos del estudiantado, garantizar su ejercicio efectivo y asegurar la coherencia de los Estatutos con la Ley Orgánica del Sistema Universitario.	Aceptada (6)
15	Julia Quirós Rodríguez	108.g) (Nuevo 109.g) Derechos Instalaciones	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: g) Disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención especial a las personas con diversidad funcional. <u>A la accesibilidad universal de los edificios y sus entornos físicos y virtuales, así como los servicios, procedimientos, suministros y comunicación de información, los materiales educativos y los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, con atención</u>		Rechazada y modificada (9) g) Disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención especial a las personas con diversidad funcional.

			<u>especial a las personas con diversidad funcional.</u>		
16	Julia Quirós Rodríguez	108.r) (Nuevo 109.q) Derechos Movilidad nacional e internacional	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: r) A la movilidad académica nacional e internacional, con el debido reconocimiento de los estudios realizados. <u>A acceder y participar en los programas de movilidad nacionales e internacionales, con el debido reconocimiento de los estudios realizados, en condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades, atendiendo en especial a las desigualdades por razón socioeconómica y por diversidad funcional.</u>	Las modificaciones sugeridas incluyen explícitamente derechos que ya están establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, lo que fortalecerá elementos esenciales. Por esto, con la inclusión de este nuevo punto defendemos esta modificación como una mejora necesaria para blindar los derechos del estudiantado, garantizar su ejercicio efectivo y asegurar la coherencia de los Estatutos con la Ley Orgánica del Sistema Universitario.	Rechazada (10)
17	Gonzalo Santiago Parra	108.s) (Nuevo 109.r) Derechos Paro académico	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: r) Al paro académico, respetando el derecho a la educación del estudiantado. El Consejo de Gobierno desarrollará las condiciones para el ejercicio de dicho derecho, así como el procedimiento	Se sugiere eliminar la mención al Consejo de Gobierno como el ente responsable de regular las circunstancias del paro académico, ya que se considera que es un derecho de los estudiantes y que su desarrollo debería estar recogido en el Reglamento General de Representación Estudiantil, pudiendo llegar	Aceptada con modificaciones (7) Al paro académico, respetando el derecho a la educación del estudiantado, <u>en los términos que se establezcan en la normativa aplicable.</u> El Consejo de Gobierno desarrollará las

			para su declaración.	a ser responsabilidad del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.	condiciones para el ejercicio de dicho derecho, así como el procedimiento para su declaración.
18	Alfonso Francisco Gil González	108.t) (Nuevo 109.t) Derechos Participación en actividades universitarias	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: t) Cualquier otro que se reconozca en estos Estatutos y demás normativa vigente. <u>Al reconocimiento académico y a favorecer la compatibilidad de su participación en actividades universitarias de mentoría, aprendizaje-servicio, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales.</u>	Las modificaciones sugeridas incluyen explícitamente derechos que ya están establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, lo que fortalecerá elementos esenciales. Por esto, con la inclusión de este nuevo punto defendemos esta modificación como una mejora necesaria para blindar los derechos del estudiantado, garantizar su ejercicio efectivo y asegurar la coherencia de los Estatutos con la Ley Orgánica del Sistema Universitario.	Rechazada (11)
19	Alfonso Francisco Gil González	108.u) (Nuevo 109.u) Derechos Cuestiones digitales I	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: <u>u) Al acceso a formación para el desarrollo de las capacidades digitales, así como a recursos e</u>		Rechazada (12)

			<u>infraestructuras digitales.</u>		
20	Alfonso Francisco Gil González	108.v) (Nuevo 109.v) Derechos Cuestiones digitales II	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: <u>v) A la seguridad de los medios digitales y a la garantía de los derechos fundamentales en Internet.</u>	Las modificaciones sugeridas incluyen explícitamente derechos que ya están establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, lo que fortalecerá elementos esenciales.	Rechazada (13)
21	Jaime Solís Román	108.w) (Nuevo 109.w) Derechos Seguridad Social	El estudiantado en el marco de la legislación vigente, tiene derecho a: <u>w) A la protección de la Seguridad Social, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.</u>	Por esto, con la inclusión de este nuevo punto defendemos esta modificación como una mejora necesaria para blindar los derechos del estudiantado, garantizar su ejercicio efectivo y asegurar la coherencia de los Estatutos con la Ley Orgánica del Sistema Universitario.	Rechazada (14)
22	Alfonso Francisco Gil González	110.2. (Nuevo 111.2) Estudiantado colaborador	2. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento general de selección y el Estatuto del estudiante colaborador, <u>a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes</u> , en el que se recogerá la posible exención total o parcial de los precios públicos de matrícula.	La inclusión de esta previsión asegura que el órgano especializado en temas de estudiantado sea el encargado de elaborar la propuesta normativa, lo que promueve un enfoque más ajustado a las circunstancias y requerimientos del grupo afectado. (...)	Rechazada (15)

23	María Sánchez Hinojosa	129 (Nuevo 130) Atención a la diversidad	<u>1. La Universidad de Cádiz desarrollará políticas y programas que garanticen la inclusión y la atención a la diversidad de los miembros de la comunidad universitaria, prestando especial apoyo a sus estudiantes con necesidades específicas, diversidad funcional, en situación de vulnerabilidad o con trayectorias académicas singulares, facilitando su plena integración y éxito académico. Se establecerán unidades de atención y apoyo a la diversidad.</u> <u>2. La Universidad favorecerá que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias sean inclusivas y accesibles, y realizará los ajustes oportunos, tanto curriculares como metodológicos, para que los y las estudiantes con discapacidad estén en igualdad con el resto del estudiantado. Para dichos ajustes se contará con profesionales de los diversos ámbitos relacionados con las</u>	La redacción actual resulta muy escueta y no recoge explícitamente los derechos y deberes que ya están establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Universitario actual, especialmente en su artículo 37, que trata sobre la equidad y la no discriminación. La inclusión de estos apartados posibilita que los Estatutos de la Universidad de Cádiz se ajusten a la normativa estatal vigente, lo cual refuerza el compromiso institucional con la igualdad efectiva de oportunidades, el apoyo profesional especializado, la accesibilidad y las adaptaciones razonables. Por esta razón, proponemos este cambio como una mejora esencial para asegurar una inclusión eficaz, una defensa propia de los derechos del estudiante y la total concordancia con la normativa estatal vigente.	Rechazada (16)
----	---------------------------	---	---	---	----------------

			<u>discapacidades específicas que serán provistos por la Universidad.</u> <u>3. Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.</u> <u>4. Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades.</u>		
24	Gonzalo Santiago Parra	138.2 (Nuevo 139.2) Convocatorias de evaluación	2. Las y los estudiantes podrán presentarse en cada curso académico a las convocatorias de evaluación que se establezcan reglamentariamente, existiendo al menos dos <u>tres</u> convocatorias por curso académico.	Es particularmente importante que se realicen al menos tres convocatorias por año académico. Disminuir el número de convocatorias implica una limitación de las oportunidades para superar las asignaturas, lo cual genera una presión académica desmesurada en un número muy restringido de exámenes. El estrés, la ansiedad y el deterioro de la salud mental del estudiantado crecen considerablemente en estas circunstancias, ya que se	Aceptada con modificaciones (8) 2. <u>El estudiantado podrá presentarse en cada curso académico a las convocatorias de evaluación que se establezcan reglamentariamente, existiendo, al menos, dos convocatorias ordinarias y una extraordinaria</u> por curso académico

				elimina cualquier posibilidad de error durante el proceso de aprendizaje. Asimismo, esta restricción tiene un impacto directo y serio en la obtención y conservación de becas y ayudas al estudio, lo que pone a muchos estudiantes en una situación de precariedad económica y académica que, en algunos casos, puede derivar en el abandono forzoso de los estudios universitarios. Por ello, con la redacción del nuevo texto consideramos esta modificación como una acción esencial para preservar la equidad real de oportunidades al acceder y permanecer en la Universidad de Cádiz, salvaguardar el bienestar del estudiantado y evitar un modelo de evaluación demasiado restrictivo. En definitiva, la motivación de esta propuesta es garantizar un sistema de evaluación que preserve la equidad real de oportunidades, proteja el bienestar y la salud mental del estudiantado y evite que	
--	--	--	--	--	--

				la reducción de convocatorias se convierta en un factor de exclusión académica y socioeconómica.	
25	Julia Quirós Rodríguez	147.2 (Nuevo 148.2) Proyectos internacionales	2. Asimismo, fomentará y <u>facilitará</u> la participación de la institución y de sus miembros en redes y alianzas interuniversitarias y en proyectos internacionales y de cooperación internacional al desarrollo.	Es imprescindible fortalecer el compromiso a nivel institucional con la internacionalización, a través de incluir explícitamente la responsabilidad de facilitar y no únicamente fomentar. La propuesta establece un mandato más claro de impulso activo por parte de la Universidad, en línea con la relevancia estratégica que tiene la internacionalización para la formación universitaria, mientras que la redacción actual solo se limita a una declaración de intenciones. Desde el CEUCA, defendemos que se garantice un compromiso real y efectivo con la cooperación académica internacional y la ampliación de oportunidades para el estudiantado. En definitiva, la motivación de la propuesta es reforzar el compromiso institucional, pasando del mero fomento a un mandato de apoyo activo que permita hacer efectiva la	Rechazada (17)

				participación en redes y alianzas interuniversitarias, así como en proyectos internacionales y de cooperación internacional al desarrollo, mediante la promoción de condiciones favorables y la eliminación de obstáculos.	
26	Julia Quirós Rodríguez	148 (Nuevo 149) Títulos internacionales	Se fomentará <u>y facilitará</u> el desarrollo de las dobles titulaciones, las titulaciones y programas internacionales conjuntos y la codirección de tesis doctorales con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior extranjeras, de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente.	(...) (<i>Ídem a 147.2</i>) En definitiva, la motivación de la propuesta es reforzar el compromiso institucional con la internacionalización, incorporando no solo el fomento, sino también la facilitación efectiva de dobles titulaciones, programas internacionales conjuntos y codirecciones de tesis.	Aprobada en Claustro (9)
27	Lydia García Moreno	174.5 (Nuevo 176.4) Régimen electoral	5. Las elecciones a órganos de representación del estudiantado de la Universidad de Cádiz deberán celebrarse con carácter ordinario en noviembre, <u>asegurándose de que haya finalizado el periodo ordinario de matriculación para estudios de Grado y Máster</u> , y serán competencias de las Juntas Electorales que	La celebración ordinaria de las elecciones para los órganos de representación del estudiantado debe garantizar que todos los estudiantes estén matriculados cuando se lleva a cabo el proceso electoral. La ausencia de esta precisión puede provocar circunstancias de desigualdad, en particular para los estudiantes cuya matrícula se formaliza más	Rechazada (18)

			correspondan.	tarde debido a factores que muchas veces no están bajo su control. Por esto, consideramos que esta nueva redacción defiende la equidad del sistema electoral estudiantil y una participación efectiva y justa de todo el estudiantado	
28	Julia Quirós Rodríguez	Nuevo1 Acceso y movilidad campus	<u>Del acceso y la movilidad en los Campus</u> <u>La Universidad garantizará el acceso adecuado a todos sus Campus y Centros, adoptando las medidas necesarias para asegurar la movilidad de la comunidad universitaria.</u>	La incorporación de este artículo es una respuesta a la necesidad de fortalecer el compromiso institucional de la Universidad con la mejora del acceso y la movilidad, hacia sus Campus y Centros, asegurando que la comunidad universitaria tenga la posibilidad de acceder a ellos en condiciones apropiadas. Su inclusión proporciona un soporte estatutario para que se implementen acciones que garanticen un funcionamiento equilibrado y eficaz de los Campus, siendo esta una medida necesaria para optimizar las condiciones de acceso a la Universidad y contribuir a un desarrollo más eficaz de la Vida Universitaria.	Aprobada en Claustro (10)
29	Gonzalo	Nuevo2	<u>Artículo XXX. Garantía de</u>	Si no se incluyen garantías	Aprobada en Claustro

	Santiago Parra	Garantía de los derechos	<u>los derechos</u> <u>1. Las y los representantes del estudiantado no serán objeto de ningún tipo de discriminación por el ejercicio de su función de representación. Asimismo, se les garantizarán las condiciones que permitan compatibilizar sus obligaciones académicas con las propias de su representación para lograr el cumplimiento de ambas y se adoptarán medidas para el reconocimiento de créditos por su implicación en las políticas, las actividades y la gestión universitarias, incluidas las actividades de asociacionismo y representación estudiantil, culturales, sociales, de cooperación y de colaboración con su entorno.</u> <u>2. La Universidad deberá garantizar la participación de la representación estudiantil en la elaboración de las diferentes normas que afectan al estudiantado.</u>	explícitas para asegurar la práctica real de los derechos del estudiantado, tanto a nivel individual como colectivo, el reconocimiento formal de estos derechos es insuficiente. En este sentido, es esencial blindar estatutariamente la ausencia de discriminación en el desempeño de la representación estudiantil y asegurar condiciones que posibiliten la compatibilidad entre las responsabilidades académicas y las funciones representativas, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario. (...)	(11)
--	----------------	--------------------------	---	---	------

CLAUSTRALES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES FIRMANTES DE LAS ENMIENDAS

CAMPUS DE PUERTO REAL (10/34 [29%] + 1 vacante en CCMYA)

- Escuela Superior de Ingeniería (6/11 – 55%): Gonzalo Santiago Parra, Iván Parrao Chaves, Natalia Andrades Soltys, Jaime Solís Román, Ángel Manuel Hernández Fernández, María Áspera Vilar
- Facultad de Ciencias (1/5 – 20%): Alfonso Francisco Gil González
- Facultad de Ciencias de la Educación (2/13 – 15%): Miguel Romero Ruíz, Enrique Catalán Romero
- Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica (1/1 – 100%): María José de la Pascua Roca
- Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica (0/2 – 0%) Sin firmas
- Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales (0/2 – 0%) Sin firmas

CAMPUS DE CÁDIZ (5/25 [20%] + 1 vacante en Medicina)

- Facultad de Filosofía y Letras (2/6 – 33%): Julia Quirós Rodríguez, Lucía Fernández Cuesta
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (1/8 – 13%): Lydia García Moreno
- Facultad de Enfermería y Fisioterapia (1/4 – 25%): María Sánchez Hinojosa
- Facultad de Ciencias del Trabajo (1/4 – 25%): Jorge Antonio López Espiau
- Facultad de Medicina (0/3 – 0%) Sin firmas

CAMPUS DE JEREZ (3/17 [18%])

- Facultad de Derecho (3/10 – 33%): Marta Álvarez Ruiz, María Martín Sánchez, Alicia Milla López
- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación (0/7 – 0%) Sin firmas

CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS (1/2 [50%] + 1 vacante en la ETSIA)

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras (1/1 – 100%): Carmen Torregrosa Molina
- Facultad de Enfermería (0/1 – 0%) Sin firmas

Escuelas de Doctorado (2/3 – 67%): José María Cervilla Bellido, David Peña Pérez